

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0007-2024-MTPE/24.2.1.3**

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001306-2023/MTPE/3/24.2.1.3.3, de fecha 06 de diciembre de 2023 e Informe N° 000031-2024/MTPE/3/24.2.1.3.3 de fecha 10 de enero de 2024, ambos emitidos por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Informe N° 000206-2023/MTPE/3/24.2.1.2.2, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y el Memorándum N° 000012-2024/MTPE/3/24.2.1.1 de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denomina a la fecha "Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos";

Que, con Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos a partir del cual se establece la estructura orgánica y definición de funciones, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en el marco del artículo 13° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, establece que la Unidad de Administración es la Unidad de apoyo responsable de los procesos de administración interna, en materia de gestión de contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, archivo documentario y mesa de partes, dependiendo jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo, el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, establece que la Unidad de Administración es responsable de "proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería"; y de "proponer, gestionar, emitir y ejecutar los procesos de adquisición, contratación, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes y servicios del Programa";

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el



cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; en tal sentido, el artículo 5 de la citada Ley establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro de los cuales figuran las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción;

Que, el Área de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Programa, propone la Directiva denominada, "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos", la cual tiene como objetivo establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago por la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que requieran las Áreas y/o Unidades del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", y que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 000206-2023/MTPE/3/24.2.1.2.2, el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, emitió opinión técnica sobre la propuesta de la Directiva denominada "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos" y señala que de la revisión de la propuesta, se verifica que la misma es coherente en su forma y contenido y se enmarca a la normatividad vigente, por lo que emite opinión favorable a la referida norma interna;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en virtud al Memorándum de vistos, opina que la propuesta de la Directiva "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos", se encuentra conforme con la normativa vigente; y, teniendo en consideración el informe técnico del Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, resulta procedente aprobar la citada Directiva, señalando que, la citada normativa interna contribuirá con la mejora del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, por montos menores a 8 UIT en el Programa, agilizando los plazos y optimizando el trámite, sin colisionar con las competencias y responsabilidades de los actores involucrados, ni con la normativa que en la materia existe;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, y, de las Unidades de Asesoría Legal y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con el literal b) y e) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, el cual señala que, son funciones de la Unidad de Administración: "proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería"; y, "proponer, gestionar, emitir y ejecutar los procesos de adquisición, contratación, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes y servicios del Programa";



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 0002-2024-MTPE/24.2.1.3, "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos", la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda norma que contravenga la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades, Jefaturas de Área y Zonales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, publicar la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

GERENTE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

